

**RESUELVE AUMENTO DE PLAZO Y TIENE PRESENTE LA
DESIGNACIÓN DE APODERADOS**

RES. EX. N° 2/ROL N° A-001-2017

Santiago, 3 de agosto de 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol A-001-2017 (en adelante, “formulación de cargos”), de 18 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2017, con la formulación de cargos a Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A. (en adelante, “empresa” o “concesionaria”, indistintamente), Rol único Tributario N° 76.101.037-9, titular del proyecto “Anteproyecto Referencial Nuevo Aeropuerto de la Región de la Araucanía”, calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N° 252/2006, de 15 de noviembre de 2006 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía;

2. Que, el 31 de julio de 2017, la empresa solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento ambiental mediante la remisión del formulario correspondiente al correo de esta Fiscal Instructora, la que se llevó a cabo el día 2 de agosto de 2017;

3. Que, el mismo 2 de agosto de 2017, la empresa presentó una solicitud de aumento de plazo de 5 días adicionales para presentar PdC y de 7 días adicionales, para presentar descargos. Asimismo, en dicha presentación acompañó los siguientes documentos: a) Copia autorizada de escritura pública de Mandato Especial que confiere poder a Marcela Paz Fernández Rojas, Gonzalo Castillo Nicolás y Andrés Cisternas Elgueta, para representar cada uno de ellos, indistintamente a la empresa ante la SMA; b) Copias simples de las cédulas de identidad de las personas previamente indicadas en letra a); c) Copia de escritura pública de acta de sesión de directorio de la empresa de 14 de junio de 2010, en que consta vigencia de poder de Enrique Elgueta Gálmez y Gonzalo Castillo Nicolás para representar a la concesionaria; d) Copia de escritura pública de constitución de la empresa de 2 de junio de 2010; e) Copia de protocolización de extracto de escritura pública de constitución de la empresa; f) Copia de escritura pública de acta de junta extraordinaria de accionistas de la empresa, de 14 de octubre de 2010, que modifica estatutos; g) Copia de protocolización de extracto de escritura pública de modificación de estatutos de la empresa;

h) Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces con anotaciones marginales y vigencia; i) Certificado de vigencia con anotaciones marginales y vigencia del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de la empresa, de junio de 2017; j) Certificado de vigencia del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de los poderes de los apoderados de la empresa, de 1 de junio de 2017;

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 LO-SMA;

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, aplicable según el artículo 62 LO-SMA, y dado que no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER EL AUMENTO DE PLAZO, otorgando 5 días adicionales para la presentación de un Programa de Cumplimiento y 7 días para la presentación de descargos. Los días adicionales deberán contarse a partir del vencimiento original del plazo.

II. TENER PRESENTE la designación de Marcela Fernández Rojas, Gonzalo Castillo Nicolás y a Andrés Cisternas Elgueta, como apoderados, para representar, cada uno de ellos, indistintamente, a Sociedad Concesionaria Aeropuerto Araucanía S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Marcela Fernández Rojas, Gonzalo Castillo Nicolás y a Andrés Cisternas Elgueta todos domiciliados en Puerta del Sol N° 55, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Marcela Fernández Rojas, Gonzalo Castillo Nicolás y a Andrés Cisternas Elgueta, domiciliados en Puerta del Sol N° 55, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- Fiscalía, SMA